



Asamblea General

Distr. general
3 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Temas 64 e) y 118 del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos: convención
sobre los derechos de las personas con discapacidad**

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Estimaciones revisadas resultantes de la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se detallan las necesidades presupuestarias resultantes de la entrada en vigor el 3 de mayo de 2008 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo.

Cabe recordar que en su exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/61/15), el Secretario General informó a la Asamblea General de que, si la Convención entraba en vigor en 2007 y la Conferencia de los Estados Partes y el primer período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se celebraba en 2007, la Secretaría remitiría la cuestión a la Asamblea a fin de que ésta decidiera si los gastos de los servicios de conferencias para las reuniones se sufragarían de acuerdo con los procedimientos establecidos. La Secretaría también informó a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones de que, si la Convención entraba en vigor durante el bienio 2008-2009, se estimaba que las consecuencias financieras se elevarían a 10.031.900 dólares. Además en el párrafo 23.15 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/6 (Sect. 23)), el Secretario General informó a la Asamblea General de que las estimaciones para la sección 23, Derechos humanos, podrían requerir revisión durante el bienio en curso si la Convención entraba en vigor.

En la actualidad la Secretaría estima que las necesidades para el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Conferencia de los Estados Partes serían las siguientes: a) para 2008, 32.500 dólares; b) para 2009, 2.353.200 dólares; y c) para el bienio 2010-2011, 14.190.400 dólares.



I. Introducción

1. El presente informe tiene por finalidad comunicar a la Asamblea General las necesidades resultantes de la entrada en vigor el 3 de mayo de 2008 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo.

2. Cabe recordar que en su exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/61/15), el Secretario General informó a la Asamblea General de que si la Convención entrara en vigor y la Conferencia de los Estados Partes y el primer período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se celebraran en 2007, la Secretaría remitiría la cuestión a la Asamblea a fin de que ésta decidiera si los gastos de los servicios de conferencias para las reuniones se sufragarían de acuerdo con los procedimientos establecidos. La Secretaría también informó a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones de que, si la Convención entraba en vigor durante el bienio 2008-2009, las consecuencias financieras se estimaban en 10.031.900 dólares. Las estimaciones se han revisado y son actualmente de 2.385.700 dólares para el bienio 2008-2009 y de 14.190.400 dólares para el bienio 2010-2011.

3. En el párrafo 23.15 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, el Secretario General informó a la Asamblea General de que las estimaciones para la sección 23, Derechos humanos, podían requerir revisión durante el bienio en curso si la Convención entraba en vigor.

4. La Secretaría entiende que los costos asociados con la aplicación de la Convención deben sufragarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En el presente informe se esbozan, por tanto, las consecuencias financieras de la Convención en su conjunto, tal como se aprobó.

II. Actividades necesarias para aplicar la Convención

5. La aprobación de la Convención y el Protocolo facultativo requiere varias actividades, descritas más adelante, que deberían iniciarse después de la entrada en vigor de la Convención, el 3 de mayo de 2008.

A. Conferencia de los Estados Partes en la Convención

6. De conformidad con el artículo 40 de la Convención, la Conferencia de los Estados Partes debe ser convocada por el Secretario General dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la Convención. Las reuniones posteriores serían convocadas por el Secretario General cada dos años o cuando lo decidiera la Conferencia de los Estados Partes. El primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes se celebró en Nueva York el 31 de octubre y el 3 de noviembre de 2008. En ese período de sesiones se decidió que el segundo período de sesiones se celebraría en Nueva York en agosto y septiembre de 2009 y tendría una duración de cuatro días (una sesión por día).

7. De conformidad con el artículo 34 de la Convención, debería crearse el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Éste estaría constituido, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, por dos expertos. Después de 60 ratificaciones y adhesiones adicionales se incorporarían otros seis miembros en

el Comité, con lo cual se llegaría a un número máximo de 18. Los miembros del Comité serían elegidos por los Estados Partes. La primera elección tuvo lugar el 3 de noviembre de 2008 en una reunión de la Conferencia de las Partes.

B. Período de sesiones del Comité

8. El Comité, de conformidad con el artículo 34 de la Convención, adoptaría su propio reglamento, pero se presupone que celebraría dos períodos de sesiones anuales de cinco días de duración. De conformidad con el principio establecido por la Asamblea General en su resolución 40/243, sobre el plan de conferencias, las reuniones del Comité se celebrarían en la sede de su secretaría sustantiva (la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) en Ginebra, lo que quedaría reflejado en el plan de conferencias para bienios posteriores.

9. En su primer período ordinario de sesiones, el Comité debería, entre otras cosas, examinar y adoptar su reglamento, examinar y decidir las directrices sobre el contenido de los informes de los Estados Partes y tomar decisiones sobre cuestiones relacionadas con la organización de su labor en el futuro.

C. Tramitación de los informes presentados por los Estados Partes en la Convención

10. En virtud del artículo 35 de la Convención, los Estados Partes presentarían al Comité, por conducto del Secretario General, informes sobre las medidas que hubieran adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la Convención y sobre los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la Convención en el Estado Parte de que se tratara. Posteriormente, los Estados Partes presentarían informes ulteriores al menos cada cuatro años y en las demás ocasiones en que el Comité se lo solicitara. En virtud del artículo 39, el Comité informaría cada dos años a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre sus actividades y podría hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y datos recibidos de los Estados Partes.

D. Tramitación de las comunicaciones presentadas por personas

11. En virtud del artículo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención, los Estados Partes del Protocolo reconocerían la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que alegaran ser víctimas de una violación por esos Estados Partes de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. El Comité examinaría en sesiones privadas las comunicaciones que recibiera en virtud del Protocolo y haría llegar sus sugerencias y recomendaciones, si las hubiere, al Estado Parte interesado y al comunicante.

E. Examen de violaciones cometidas por los Estados Partes

12. En virtud del artículo 6 del Protocolo Facultativo, si el Comité recibiera información fidedigna que revelara violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención, el Comité invitaría a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información. El Comité también podría encargar a uno o más de sus miembros que llevaran a cabo una investigación y presentarán, con carácter urgente, un informe al Comité y, cuando se justificara y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podría incluir una visita a su territorio.

F. Accesibilidad de las instalaciones y los servicios teniendo en cuenta la Convención

13. Las medidas destinadas a asegurar la accesibilidad de las instalaciones y los servicios, solicitadas en el artículo 9 de la Convención, incluirían, a título meramente enunciativo, los arreglos siguientes relativos a las reuniones del Comité y de la Conferencia de los Estados Partes:

- a) Instalación de una rampa de acceso al estrado en la sala de conferencias;
- b) Espacio suficiente y condiciones en la sala de conferencias para facilitar la movilidad y mejorar el acceso a las mesas para los usuarios de sillas de ruedas;
- c) Cantidad suficiente de audífonos;
- d) Servicios de subtitulación en los idiomas oficiales, en caso necesario;
- e) Prestación de asistencia y capacidad necesaria para acomodar a los intérpretes de la lengua de signos de otros idiomas que puedan acompañar a las delegaciones y organizaciones no gubernamentales;
- f) Entrega de toda la documentación, las exposiciones presentadas y otros textos que se deban examinar en la reunión en formato electrónico accesible, incluso en formato de audio, cuando sea posible;
- g) Entrega de toda la documentación oficial en formato con letra de tamaño grande y en Braille.

14. También se da por supuesto que las entidades de las Naciones Unidas elaborarían, tendrían en cuenta y aplicarían progresivamente medidas amplias de conformidad con el artículo 9 de la Convención, incluidas las normas y directrices para la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, siempre que lo autorizaran sus respectivos órganos rectores.

III. Recursos disponibles del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

15. En el párrafo 23.37 del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/6 (Sect. 23)), el Secretario General informó a la Asamblea General de que si el Protocolo Facultativo entraba en vigor durante el bienio 2008-2009, se informaría a los Estados Miembros acerca de las consecuencias para el presupuesto por programas, de conformidad con los procedimientos establecidos.

16. El programa de trabajo relacionado con la discapacidad para el bienio 2008-2009 incorporado en el subprograma 3, Política social y desarrollo, de la sección 9 del Presupuesto, Asuntos económicos y sociales, abarca: a) la prestación de servicios de secretaría a las sesiones de la Asamblea General, la Comisión de Desarrollo Social y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; b) iniciativas de promoción y creación de capacidad, supervisión y presentación de informes sobre los mandatos relacionados con el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en particular las buenas prácticas para la incorporación de la perspectiva de los discapacitados en los programas de desarrollo; c) gestión del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad y las subvenciones correspondientes; d) comunicación y cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales, otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y otros colaboradores en cuestiones relacionadas con la discapacidad; e) apoyo a la labor de la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social; f) planificación y comunicaciones en relación con el Día Internacional de las Personas con Discapacidad; y g) elaboración de material en Braille y administración oportuna del sitio web, reuniones, conferencias y eventos.

17. En la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se han previsto los siguientes recursos para estas actividades: recursos de personal para ocho puestos (1 P-5, 2 P-4, 2 P-3, 1 P-2/1 y 2 de Servicios Generales (Otras categorías)); y recursos no relacionados con puestos por un total de 55.000 dólares para: a) consultores y expertos que presten asistencia en el quinto examen de evaluación quinquenal del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y un examen de labores prácticas para la perspectiva de las personas con discapacidad en los programas de desarrollo (52.000 dólares); y b) viajes del personal para que participen en reuniones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2009 (3.000 dólares).

18. Se prevé que el personal que actualmente forma parte de la sección 9 seguiría ocupándose de las actividades relacionadas con la Convención, entre otras cosas, prestando servicios sustantivos y técnicos a la Conferencia de los Estados Partes en cooperación con la Oficina de Nueva York de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, preparando publicaciones, y organizando actividades de creación de capacidad en apoyo de la ratificación y aplicación de la Convención.

19. En virtud de la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, la subdivisión de Tratados de Derechos Humanos asigna personal, cuando se requiere, para responder a las necesidades particulares de los diversos órganos creados en virtud de tratados. Hay un funcionario de categoría P-4 que se ocupa de cuestiones temáticas relacionadas con la discapacidad. Sin embargo, no hay ningún puesto dedicado específicamente a las cuestiones relacionadas con la Convención.

IV. Necesidades adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

20. Se indican a continuación los costos adicionales derivados de la entrada en vigor de la Convención.

A. Sección 23, Derechos humanos

21. A fin de proporcionar servicios administrativos y técnicos mínimos a los Estados partes y al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, deberían establecerse tres puestos (1 P-4, 1 P-3 y un puesto de Servicios Generales (Otras categorías)), que entrañarían gastos conexos de aproximadamente 238.900 dólares (en cifras netas) en 2009. Para el bienio 2010-2011, los gastos conexos se estiman en 839.800 dólares (en cifras netas).

22. Se espera que el Comité celebraría dos períodos de sesiones de cinco días de duración todos los años. Aunque en un principio el Comité estaría integrado por 12 expertos, habida cuenta de que este órgano debe tener una representación equilibrada de expertos con discapacidades, se prevé que algunos de ellos tendrán que estar acompañados por asistentes. Por consiguiente, los gastos de viaje y las dietas de 12 expertos y 12 asistentes ascenderían a 177.600 dólares por período de sesiones, o 355.200 dólares por año. En 2008 se requirieron 3.700 dólares para viajes del personal. Se supone que el Comité celebraría dos períodos de sesiones en 2009. Para el bienio 2010-2011 los gastos conexos se estiman en 710.400 dólares.

23. Como se indica en el párrafo 12 *supra*, según el artículo 6 del Protocolo facultativo, el Comité podría encargar a uno o más de sus miembros una investigación, que podría incluir una visita al territorio de un Estado parte. Se calcula que cada una de esas visitas duraría al menos una semana y sería efectuada por tres miembros del Comité, acompañados por tres asistentes, cuatro funcionarios y cuatro intérpretes. Se supone también que en 2009 se realizarían dos visitas y los gastos de viaje y dietas conexos ascenderían a 78.900 dólares por visita, o 157.800 dólares por año. Para el bienio 2010-2011, los gastos conexos se estiman en 315.600 dólares.

24. De conformidad con el artículo 9 de la Convención, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estima que se requeriría mobiliario y equipo especializado para los miembros del Comité y su personal. Se calcula que el gasto conexo, que se realizará una sola vez en 2009, ascendería a 51.000 dólares. Las estimaciones que figuran en el presente informe para la sección 23, Derechos humanos (véase A/C.5/61/15, anexo II), son superiores a las estimaciones presentadas anteriormente, debido esencialmente a los parámetros para la fijación de costos para el bienio 2008-2009.

25. Conforme al artículo 34 de la Convención, con la aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité recibirían emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas en los términos y condiciones que la Asamblea decida. Cabe recordar que, en su resolución 56/272, la Asamblea decidió, con efecto al 6 de abril de 2002, fijar en 1 dólar por año todos los honorarios pagaderos a los miembros de los órganos conexos. Se prevé que las disposiciones de esa resolución se aplicarán también al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a menos que la Asamblea decida lo contrario.

26. También se supone que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública de la Secretaría difundirán información sobre la Convención y el Protocolo facultativo dentro del límite de sus recursos disponibles.

27. Las modificaciones a los productos programados en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/6 (Sect. 23)) en relación con el subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos, en lo que respecta al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad consistirían en la inserción de estos nuevos productos:

Después del párrafo 23.66 a) (xxiv):

(xxv) Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

a. Prestación de servicios sustantivos para reuniones (20);

b. Documentos para reuniones: informes del Comité (1).

28. Los productos pertinentes para los períodos de sesiones del Comité del bienio 2010-2011 se reflejarían en el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

B. Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y gestión de conferencias

29. El primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes se celebraría el 31 de octubre y el 3 de noviembre de 2008. Los gastos de servicios de conferencias conexos de esas reuniones se sufragarían con cargo a los recursos disponibles en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, utilizando en la medida de lo posible la capacidad de servicios de conferencias disponible en esas fechas. Las necesidades reales adicionales derivadas del primer período de sesiones, estimadas en 24.800 dólares, se comunicarán a la Asamblea General en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2008-2009.

30. El segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes tendría lugar en Nueva York, en agosto o septiembre de 2009. Éste consistiría en cuatro reuniones de cuatro días (sólo una sesión por la mañana y ninguna por la tarde) con: servicios de interpretación simultánea en los seis idiomas e interpretación en lenguaje de signos norteamericano a petición, con dos intérpretes para cada sesión. El segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes no se ha programado con antelación y, por tanto, constituye una adición al calendario de reuniones y conferencias de las Naciones Unidas para 2009. Los documentos necesarios para estas reuniones se estiman en 40 páginas de documentos anteriores al período de sesiones y cuatro páginas de documentos posteriores al período de sesiones en seis idiomas y actas resumidas. Se prevé que algunos documentos se publicarán en Braille. Los gastos de los servicios de conferencia conexos de la Conferencia de los Estados Partes de 2009 se estiman en 165.000 dólares (costo íntegro). En la medida de lo posible, se utilizarán los créditos consignados en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 para sufragar los gastos de estas reuniones, pues no se han incluido en el programa de trabajo relacionado con la sección 2.

31. Se supone que el primero y el segundo período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se celebrarían durante cinco días cada uno en 2009 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Los dos períodos de sesiones de 2009 del Comité se han incorporado en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 e incluido en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 2008-2009.

32. Se estima que cada período de sesiones requeriría servicios de conferencias para 10 sesiones (dos por día) con servicios de interpretación en los seis idiomas y en lenguaje de signos, también en los seis idiomas. Se necesitarían cuatro intérpretes en lenguaje de signos por idioma, es decir, un total de 24 intérpretes, incluidos gastos de sueldo, viaje, dietas y pequeños gastos de llegada y salida. Estos intérpretes se contratarán internacionalmente, pues no existe ese tipo de recursos en el mercado local de profesionales independientes. Para los primeros dos períodos de sesiones del Comité, que se celebrarán en 2009, las necesidades de documentos por período de sesiones se estiman en 250 páginas de documentos anteriores al período de sesiones, 60 páginas durante el período de sesiones y otras 60 después del período de sesiones en los seis idiomas, y actas resumidas. Los documentos también se publicarán en Braille. Para los períodos de sesiones posteriores a 2009, la necesidad de documentos por período de sesiones se estiman en 700 páginas de documentos anteriores del período de sesiones, 50 páginas durante el período de sesiones y 750 páginas después del período de sesiones en los seis idiomas y actas resumidas para cada uno de los cinco días del período de sesiones.

33. Se han introducido varios cambios en el alcance y el volumen de trabajo de los servicios de conferencias durante el bienio 2008-2009 en comparación con los indicados anteriormente (véase el anexo II del documento A/C.5/61/15), a saber: a) la Conferencia de los Estados Partes celebrará un segundo período de sesiones en 2009, además del primer período de sesiones celebrado en 2008, pero sólo este último se había tenido en cuenta; b) aunque se estimó anteriormente que el Comité celebraría sus primeros dos períodos de sesiones en 2008, éstos se celebrarán un año después, en 2009; c) la interpretación en lenguaje de signos para los períodos de sesiones del Comité se requiere ahora en los seis idiomas oficiales en vez de los tres (inglés, francés y español) incluidos en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009; d) todos los intérpretes de lenguaje de signos para los períodos de sesiones del Comité serán de contratación internacional y no de contratación local como se habían presupuestado; e) el Comité necesita ahora que todos los documentos se publiquen en Braille, pero en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 sólo se estimaron los costos de algunos documentos; f) debido a que los dos primeros períodos de sesiones del Comité que se celebrarán en 2009 se centrarán en cuestiones de organización y procedimiento y no en cuestiones sustantivas, éstos tendrán muchos menos documentos que los períodos de sesiones futuros, como se explica en el párrafo 32 *supra*, en tanto que anteriormente se estimó que los dos primeros períodos de sesiones y los períodos de sesiones siguientes tendrían necesidades de documentos análogas.

34. El efecto combinado de estos cambios ha producido una reducción de las necesidades de recursos de servicios de conferencias para la sección 2 durante el bienio 2008-2009 y una mayor reducción de la necesidad de documentos para los períodos de sesiones del Comité que se celebrarán en 2009. Las estimaciones revisadas para los servicios de conferencias relacionados con la sección 2 durante el bienio 2008-2009 se elevan ahora a 1.559.500 dólares, que se desglosan del

siguiente modo: a) 189.800 dólares para los dos primeros períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, que incluyen interpretación en lenguaje de signos en inglés y algunos documentos en Braille y b) 1.369.700 dólares para los dos primeros períodos de sesiones del Comité, que se celebrarán en 2009, con interpretación en lenguaje de signos en los seis idiomas oficiales y todos los documentos en Braille.

35. Las necesidades de servicios de conferencias para la Conferencia de los Estados Partes y los períodos de sesiones del Comité durante el bienio 2010-2011 se estiman en 12.309.000 dólares, incluidos 165.000 dólares para el período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes y 12.144.000 dólares para cuatro períodos de sesiones del Comité. Estas necesidades se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

C. Sección 28, Gestión y servicios de apoyo

36. Las necesidades de servicios de apoyo centrales relacionadas con los servicios de conferencias, incluidos técnicos de sonido y servicios administrativos, se han estimado en: a) 2.000 dólares en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, para cada reunión de la Conferencia de los Estados Partes; y b) 3.800 dólares por período de sesiones del Comité en la sección 28E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Para el actual bienio, el total de las necesidades se eleva a 19.600 dólares y se sufragará con cargo a los recursos generales consignados para el bienio 2008-2009 en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo (12.000 dólares), y la sección 28E, Administración, Ginebra (7.600 dólares). El total de las necesidades para el bienio 2010-2011, de 15.600 dólares, se examinará en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

37. Se estima también que los arreglos para garantizar la accesibilidad a las instalaciones y los servicios durante las reuniones del Comité y la Conferencia de los Estados Partes, como se indica en el párrafo 13 *supra*, se sufragarán, en la medida de lo posible, con cargo a los recursos existentes, de conformidad con la decisión 56/474 de la Asamblea General.

38. En lo que respecta al artículo 9 de la Convención, relativo al acceso de las personas con discapacidad, en un pie de igualdad, a todas las instalaciones y los servicios, incluidos los del sistema de las Naciones Unidas, las necesidades conexas se tendrían en cuenta durante un nuevo examen de las obras de renovación de los edificios de las Naciones Unidas.

Sección 35

Contribuciones del personal

Sección de ingresos 1

39. De los nuevos puestos (1 P-4, 1 P-3 y 1 puesto de servicios generales (Otras categorías) que se proponen para la sección 23, Derechos humanos, para el bienio 2008-2009 a partir de 2009, se derivan necesidades adicionales de 40.800 dólares para contribuciones del personal en relación con la sección 35, Contribuciones del personal. Este crédito se compensará con un monto equivalente en la sección de ingresos 1, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. Para el bienio 2010-2011, las necesidades para contribuciones del personal en la sección 35,

Contribuciones del personal, que se elevan a 139.000 dólares, se compensarán con un monto correspondiente en la sección de ingresos 1, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

40. En el cuadro que figura a continuación se exponen las estimaciones resultantes de la entrada en vigor de la Conferencia de los Estados Partes y la primera reunión del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad celebrada en 2008 y los costos estimados para 2009 y el bienio 2010-2011.

Resumen de las necesidades generales estimadas

(En dólares de los EE.UU.)

<i>Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2008-2009</i>	<i>2010-2011</i>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	–	1 369 700	1 369 700	12 144 000
Sección 23, Derechos Humanos (Gastos de personal, necesidades de viajes de los representantes, personal y documentos)	–	802 900	802 900	1 865 800
Sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo				
Sección 28E, Administración, Ginebra	–	7 600	7 600	7 600
Sección 35, Contribuciones del personal	–	40 800	40 800	139 000
Sección de ingresos 1, Ingresos por concepto de contribuciones del personal	–	(40 800)	(40 800)	(139 000)
Total, Comité	–	2 180 200	2 180 200	14 017 400
<i>Conferencia de los Estados Partes</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2008-2009</i>	<i>2010-2011</i>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	24 800	165 000	189 800	165 000
Sección 23, Derechos Humanos (Gastos de personal, necesidades de viajes de los representantes, personal y documentos)	3 700	–	3 700	–
Sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	4 000	8 000	12 000	8 000
Sección 28E, Administración, Ginebra	–	–	–	–
Total, Conferencia	32 500	173 000	205 500	173 000
Total	32 500	2 353 200	2 385 700	14 190 400

V. Conclusiones y medidas que debe adoptar la Asamblea General

41. De la entrada en vigor en 2008 de la Convención y el Protocolo facultativo se derivan necesidades para el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 estimadas en 2.385.700 dólares, incluidos 1.559.500 dólares en la sección 2, Asamblea General y Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; 806.600 dólares, en la sección 23, Derechos humanos; 12.000 dólares en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo; 7.600 dólares en la sección 28E, Administración, Ginebra; y 40.800 dólares para contribuciones del personal en la sección 35, Contribuciones del personal, que se compensarán con un monto equivalente en la sección de ingresos 1, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

42. Ya se han consignado créditos en la sección 2 del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 para prestar servicios a dos períodos de sesiones anuales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por tanto, las necesidades de 1.369.700 dólares se sufragarán con cargo a los recursos disponibles. Las necesidades para la primera reunión de la Conferencia de los Estados Partes se sufragaron con cargo a los recursos disponibles. Las necesidades para la Segunda Conferencia de los Estados Partes (165.000 dólares) constituyen una adición al volumen de trabajo programado en relación con la sección 2 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Se espera que las necesidades estimadas en 12.000 dólares para la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, y de 7.600 dólares para la sección 28E, Administración, Ginebra, pueden sufragarse con cargo a los recursos disponibles para el bienio 2008-2009.

43. En lo que respecta a las necesidades estimadas en 806.600 dólares para la sección 23, Derechos humanos, y de 40.800 dólares para contribuciones del personal en la sección 35, Contribuciones del personal, que se compensarían con un monto equivalente en la sección de ingresos 1, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, aún no se han consignado créditos en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 para cubrir estos gastos.

44. **Se solicita a la Asamblea General que:**

a) **Tome nota de que el total de recursos adicionales, estimados en 2.385.700 dólares, derivados de la entrada en vigor el 3 de mayo de 2008 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo facultativo, se relacionan con: la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (1.559.500 dólares); la sección 23, Derechos humanos (806.600 dólares); la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo (12.000 dólares); y la sección 28E, Administración, Ginebra (7.600 dólares); y 40.800 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal compensados por un monto equivalente en la sección de ingresos 1, Ingresos por concepto de contribuciones de personal, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, que se sufragarán en la forma propuesta en los apartados b) y c) *infra*;**

b) **Tome nota de la propuesta del Secretario General de que el total de las necesidades, que asciende a 1.414.100 dólares desglosados entre la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (1.394.500 dólares), la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales**

de Apoyo (12.000 dólares) y la sección 28E, Administración, Ginebra (7.600 dólares), del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se sufragarían con cargo a los recursos consignados en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 y autorice al Secretario General a que informe al respecto, según proceda, en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009;

c) Apruebe las propuestas del Secretario General de las cuales se derivan necesidades adicionales de: 165.000 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, 806.600 dólares en la sección 23, Derechos humanos, y 40.800 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal, compensados por un monto equivalente a la sección de ingresos 1, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. La medida en que estas necesidades adicionales requieran consignaciones adicionales para el bienio 2008-2009 se determinará en el contexto de la exposición consolidada de todas las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas para el bienio 2008-2009 que se presentarán a la Asamblea General hacia finales de la parte principal del sexagésimo tercer período de sesiones, junto con las propuestas sobre la utilización del fondo para imprevistos para sufragar estas necesidades adicionales;

d) Apruebe las modificaciones propuestas a los productos que se incorporarán en el programa de trabajo de la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 en relación con el subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos, como se indicó en el párrafo 26 *supra*;

e) Tome nota de las propuestas del Secretario General para el bienio 2010-2011 relacionadas con: la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (12.309.000 dólares); la sección 23, Derechos humanos (1.865.800 dólares); la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo (8.000 dólares); la sección 28E, Administración, Ginebra (7.600 dólares); y 139.000 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal, que se compensarán con un monto equivalente en la sección de ingresos 1, ingresos por concepto de contribuciones del personal, que se examinarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.
